

DERECHOS CULTURALES Y DESARROLLO HUMANO: IMPLICACIONES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS CULTURALES

CECILIA CERVANTES BARBA



Profesora-investigadora del
Departamento de Estudios
Socioculturales del Instituto
Tecnológico y de Estudios Superiores
de Occidente (ITESO).

*...la cultura es a la vez esquema de percepción de la realidad,
atmósfera de la comunicación intersubjetiva, cantera de la identidad social,
guía orientadora de la acción y fuente de legitimación de la misma.
En todo esto radican su eficacia y su importancia estratégica.*

Gilberto Giménez Montiel

Como nunca antes, la formulación de políticas culturales es hoy una práctica expuesta al proceso de reconceptualización de la cultura¹ que tiene lugar en distintos campos de las ciencias sociales, especialmente en la antropología, los estudios internacionales, los estudios culturales, la geografía y la economía política. Sin embargo, la exposición a reflexiones y propuestas conceptuales no siempre se da mediante el intercambio directo entre académicos y gestores culturales. Se presenta, en buena medida, a través de la mediación de organismos internacionales. Los procesos de sedimentación de las propuestas de académicos y expertos internacionales sobre política cultural son prácticamente desconocidos y poco estudiados. Lo que sabemos es que las visiones sobre la “dimensión cultural” del desarrollo, la diversidad cultural, los derechos culturales y el desarrollo humano promovidas por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) son en buena medida contribución de académicos de distintas disciplinas y países y se han constituido en referente obligado para quienes se dedican a estructurar políticas culturales.

¿Cómo se incorporan a los programas públicos sobre cultura el discurso y los lineamientos de los organismos internacionales? ¿Qué impacto tienen en las instituciones culturales nacionales y en sus políticas? ¿De qué está hecha la mediación que interponen los organismos internacionales con sus ejes y estrategias de desarrollo cultural y humano? ¿Por qué aun cuando se han generado importantes propuestas de reestructuración y transformación de las políticas culturales desde espacios académicos, el diálogo entre investigadores y gestores culturales es esporádico y coyuntural?

¹ La cultura no es concebida ahora como un recipiente donde se localiza la suma de las formas de vida de un pueblo: los sistemas de valores, creencias, normas y producciones materiales de una sociedad, concebidos como algo fijo, inamovible. Las nuevas reconceptualizaciones intentan dar cuenta de una realidad multidimensional que fluye, que es abierta, disgregada, fragmentada y en construcción. (Véase, en bibliografía Giménez y Pozas, 1994; Appadurai, 1998; García Canclini, 1999; Giménez, 2000; Pérez-Taylor, 2002; González Echevarría, 2003.)

Si en los planes y programas de cultura se habla de “respeto a la diversidad cultural”, “democratización del acceso a la cultura”, “respeto a los derechos culturales” y “fortalecimiento del desarrollo humano, la libertad y la igualdad”, ¿por qué, en la práctica, la implementación de la política cultural se realiza a partir de modelos operacionales que son cada vez menos consistentes e insuficientes para fortalecer la densidad cultural de las naciones y enfrentar sus cambios?

El problema no parece ubicarse en la falta de reflexión, ya que existe un abanico amplio de propuestas. Tenemos a la mano tanto líneas de acción sugeridas en los informes mundiales sobre cultura (UNESCO, 1997 y 2001), en el Programa Marco de la Comunidad Económica Europea a Favor de la Cultura (2000), en los reportes de la Red Internacional de Políticas Culturales (RIPC), en la estrategia 2002-2007 de la UNESCO para la Paz y el Desarrollo Humano a través de la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Comunicación (UNESCO, 2002) y en el reciente Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2004) dedicado al examen de “la libertad cultural en el mundo diverso de hoy”, como en múltiples reflexiones e iniciativas,² concebidas por académicos interesados —entre otras problemáticas— en la dimensión político-económica de la cultura, en las transformaciones estructurales necesarias para que las políticas culturales se articulen con el campo educativo y de las industrias culturales, en el pluralismo cultural y en los cada vez más complejos procesos de conformación de identidades.³

El espectro de la reflexión sobre las políticas culturales se extiende desde el campo filosófico (con propuestas ontológicas orientadas a repensar los paradigmas de la filosofía política) hasta niveles muy operacionales de modificación del sentido de algunos indicadores con los que se mide el desarrollo cultural.⁴ La reflexión es prolífica y no se trata aquí de repetir lo que bien han planteado otros académicos durante los últimos 15 años. El problema, al parecer, no tiene que ver con la falta de propuestas para la reelaboración de políticas culturales, sino más bien lo opuesto: el menú de propuestas es cada vez más amplio y en la última década el imaginario sobre lo cultural construido desde la plataforma de la ONU y de la UNESCO es cada vez más complejo y ramificado.

Si sabemos que ese universo (no unívoco y abierto) de lineamientos perfilados por la denominada “comunidad internacional” (que suscribe las propuestas de instancias técnicas y académicas) tiene un impacto claro en la hechura de políticas culturales en el plano nacional, se revela entonces, como objeto de estudio fundamental, el papel mediador de las narrativas y modelos de desarrollo cultural y humano que circulan en la esfera mundial, así como el de los modos de apropiación entre quienes definen el avance cultural de los países. Además de la reflexión, hace falta mucha investigación empírica que tendría que ser abordada a través de programas transdisciplinarios que permitan construir a la gestión cultural como un objeto de estudio de frontera.⁵ Pero mientras se avanza en ese camino,⁶ procedamos a revisar algunas problemáticas básicas que nos revelan dimensiones de la sedimentación progresiva del discurso sobre

² En sentido estricto no se pueden separar las propuestas delineadas por organismos internacionales de las aportaciones de algunos académicos dedicados al estudio de la cultura. Esta situación se hace evidente en los informes de la UNESCO que son en buena medida producto del trabajo de investigadores de varias áreas. Por ejemplo, en el segundo informe sobre cultura aparece como figura central el comité científico integrado por diez investigadores y presidido por Lourdes Arizpe, académica de la Universidad Nacional Autónoma de México. En ese informe trabajaron también los latinoamericanos Elizabeth Jelin y Néstor García Canclini. (Véase UNESCO, 2001.)

³ Véase, en la bibliografía, Arizpe, Lourdes, 1996, 2001, 2002, 2004; Béjar, Raúl y Héctor Rosales, 1999; Kliksberg, Bernardo y Luciano Tomassini, 2000; Colom González, Francisco, 2001; Martín Barbero, 2004; García Canclini, Néstor, 2002; Martínez, José T., 2002.

⁴ En otro documento se da cuenta de los resultados de un trabajo de sistematización de propuestas para la modificación de políticas culturales formuladas desde distintos ámbitos durante la última década y media. Véase, para mayor detalle, “Diversidad cultural y nociones relacionadas: un análisis conceptual”, en Rebeca Mejía Arauz (Coord.), *El estudio de la diversidad cultural*, ITESO, Guadalajara (en prensa).

⁵ Jesús Martín Barbero, ponencia presentada durante el Seminario sobre Transdisciplinariedad, Marzo 26-27 de 2004 (notas de la autora).

⁶ Desde 2004 la autora desarrolla una investigación empírica sobre instituciones, políticas y agentes culturales en México, que forma parte del Programa Formal de Investigación del Departamento de Estudios Socioculturales del ITESO. Este trabajo tiene como antecedentes varios avances, ponencias y publicaciones derivados de dicho proyecto, en los que se analiza la dimensión institucional de la gestión cultural, las narrativas sobre desarrollo cultural, los derechos

derechos culturales y desarrollo humano, y de las implicaciones que representa su incorporación en el diseño de políticas culturales.

DERECHOS CULTURALES Y POLÍTICA CULTURAL

Los referentes que desde el plano internacional recibe el gestor cultural responsable de diseñar políticas culturales a nivel nacional se han multiplicado en la última década. Una línea discursiva que impacta actualmente la definición de principios orientadores de las políticas culturales es la de los derechos culturales, la cual se entrelaza desde finales de los ochenta con el marco narrativo más amplio del desarrollo cultural, el multiculturalismo, la diversidad cultural y la interculturalidad, para encontrarse hoy con las visiones de la ONU sobre el desarrollo humano, especialmente con aquella construida desde la plataforma normativa, ideológica y utópica de los derechos humanos. Revisemos parte de ese proceso, así como el impacto que tiene en la definición de políticas culturales.

Las preocupaciones de la ONU y de la UNESCO por incorporar la denominada “dimensión cultural” de la vida social a las políticas de desarrollo no surgieron en 1988 con el inicio de la Década Mundial para el Desarrollo Cultural, proclamada por la ONU, ni con el visible entusiasmo que generó la creación en 1991 de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, inspirada inicialmente en una concepción de la cultura y el desarrollo como “una combinación exitosa”.⁷ La preocupación tiene sus raíces en un debate antiguo sobre el respeto a los derechos culturales individuales, frente a los derechos de grupos y comunidades, que desembocó finalmente, en 1948, en la decisión de incluir en la Declaración Universal de los Derechos Humanos dos artículos que constituyen la base del desarrollo conceptual, normativo y operacional a que han estado sujetos con posterioridad los derechos culturales:

Artículo 22: Toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 27: Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.⁸

Hasta la fecha, la redacción de estos artículos genera polémica y en distintos momentos se han presentado iniciativas de revisión del Artículo 22, para que no se deje a la decisión, posibilidades y “recursos” de los estados la garantía de derechos fundamentales de todos los ciudadanos, pero especialmente de migrantes, minorías, desplazados y en general personas en situación de vulnerabilidad.

culturales y la relación entre los campos periodístico y de gestión cultural. Para mayor información, véase la Bibliografía, S.V. Cervantes Barba.

⁷ Expresión de Javier Pérez de Cuellar, quien a partir de 1992 presidió la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo y quien, como se sabe, fue secretario general de la ONU. Véase Pérez de Cuellar, Javier, “Culture and development. The winning combination”, en *UNESCO Sources* (#74), Paris, 1995.

⁸ Véase ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, Nueva York, 1993.

El segundo referente básico sobre derechos culturales es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocidos como derechos de “segunda generación”, porque se aprobaron después de los civiles y políticos.⁹ En este acuerdo firmado en 1966 se amplía un poco el espectro de los derechos culturales:

1. Los Estados Parte del presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a
 - a) Participar en la vida cultural.
 - b) Gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.
 - c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Parte en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura.
3. Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.¹⁰

El pacto constituyó un avance importante pero todavía incompleto y esquemático, en el que han abrevado —y lo hacen en nuestros días— una gran cantidad de organismos, instituciones e individuos interesados en el avance cultural. De ese discurso normativo se derivaron por los menos tres consecuencias importantes:¹¹ 1) una tensión permanente entre la búsqueda de vías para garantizar constitucionalmente, por un lado, los derechos culturales de los individuos (universalismo) y, por el otro, los derechos de grupos comunitarios (relativismo),¹² aun cuando algunos derechos colectivos puedan estar en contraposición con los derechos humanos;¹³ 2) una marginación de los derechos culturales frente a otros derechos humanos; y 3) una reproducción creciente —no sólo en ámbitos de gestión cultural sino también en espacios académicos— de la agenda que van fijando la ONU y la UNESCO en torno a la cultura y sus ámbitos problemáticos (el desarrollo cultural, la diversidad cultural, la libertad cultural, la “medición” de la cultura...).

Es muy frecuente que en planes y programas nacionales de cultura encontremos todavía formulaciones idénticas o muy parecidas a las que aparecen en el Pacto (“tener acceso a la vida cultural”, “tener acceso a los bienes culturales” “respeto a la creación”, “libertad de creación”...). Más que como normas, los derechos culturales se han integrado al diseño de políticas culturales bajo la modalidad de “intenciones”, “condiciones para el desarrollo cultural” o principios¹⁴ que se derivan de tratados, acuerdos o declaraciones más recientes que tienen que ver con el respeto a los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y la diversidad cultural, principalmente.¹⁵ Ello deriva en que en algunos planes de cultura se hable ahora también de “respeto a la diversidad cultural” y se propongan programas específicos para la promoción de la cultura entre niños y grupos indígenas.

⁹ Algunos autores los ubican como de “tercera generación”, separándolos de los derechos sociales y económicos por ser éstos los más atendidos y por existir entre ellos y los culturales una notoria brecha. Sin embargo, en sentido estricto van juntos y no parece muy conveniente una separación que puede marginarlos aún más.

¹⁰ Véase BID, *La dimensión internacional de los derechos humanos. Guía para la aplicación de normas internacionales en el derecho interno*, BID, Washington, 1999.

¹¹ En “Política cultural en México y nuevos movimientos culturales?”, ponencia presentada durante el Congreso 2004 del Latin American Studies Association (Las Vegas), la autora toca el tema con mayor detalle.

¹² Esta dicotomía remite a un problema antiguo en el campo jurisdiccional y tiene implicaciones sociales, morales y éticas. En el caso de los derechos culturales y la aprobación del Pacto, esa división se reflejó también en la diferencia entre los países orientales que estaban a favor de que el Pacto se refiriera a grupos y comunidades, y los occidentales que votaron a favor de que esos derechos se refirieran a individuos (“toda persona”).

¹³ El debate es amplio pues hay derechos comunitarios establecidos naturalmente por usos y costumbres, como la quema de viudas en India, que van en contra de los derechos humanos.

¹⁴ En el caso del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), el órgano responsable de definir la política cultural general de México, además de hacer referencia en varios momentos al respeto de los derechos culturales como una prioridad central de la política cultural mexicana, en el Programa Nacional de Cultura 2001-2006 se define la actividad del Consejo a partir de cinco principios: 1) respeto a la libertad de expresión y creación; 2) afirmación de la diversidad cultural; 3) igualdad de acceso a

los bienes y servicios culturales; 4) ciudadanización de la política y el quehacer cultural; y 5) federalismo y desarrollo cultural equilibrado. Véase Conaculta, *Plan Nacional de Cultura 2001-2006*, Conaculta, México, 2002. Algunos de estos principios y la clara referencia al “reconocimiento” de los derechos culturales aparecen en los programas de Chile, Colombia, Brasil y Costa Rica.

¹⁵ Algunos de los acuerdos o declaraciones que han contribuido a densificar la narrativa y la normatividad sobre los derechos culturales son: Protocolo Adicional a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1981), Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (noviembre de 1988), Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (junio de 1989), Declaración sobre los Derechos de las Personas pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas o Lingüísticas (diciembre de 1992), Declaración de Mataatua de los Derechos Intelectuales y Culturales de los Pueblos Indígenas (junio de 1993), Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (abril de 1994), Anteproyecto de Protocolo de la Convención Europea para la Protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales Concernientes al Reconocimiento de los Derechos Culturales (enero de 2001) y Declaración de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (noviembre de 2001).

¹⁶ BID, *Op. Cit.*, p. 350.

¹⁷ Es el caso, por ejemplo, de México, que lo suscribió en 1981 y se propuso como sede de la Conferencia Mundial de Políticas Culturales celebrada en 1982.

¹⁸ Rodolfo Stavenhagen, “Educación y derechos culturales: un desafío”, ponencia presentada durante el IV Coloquio Internacional de Educación

La discusión original sobre los derechos culturales ha evolucionado lentamente en términos conceptuales y su reconocimiento avanza de la misma manera, como estaba previsto desde el inicio:

La dicotomía entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales fue consagrada desde los trabajos preparatorios de los dos pactos de Naciones Unidas y sobre todo en la decisión tomada por la Asamblea General de 1951 de elaborar no uno sino dos instrumentos que trataran respectivamente las dos categorías de derechos. Se basaba en la idea de que los derechos civiles y políticos eran susceptibles de aplicación “inmediata”, requiriendo obligaciones de *abstención* por parte del Estado, mientras que los derechos económicos, sociales y culturales eran implementados por reglas susceptibles de aplicación *progresiva*[...].¹⁶

Esta dicotomía que se presentó desde el origen ha propiciado la marginación de los derechos culturales. La garantía de algunos de ellos —sobre todo los que tienen que ver con libertades individuales y de grupos comunitarios— demanda la exigencia inmediata a los estados y no el reconocimiento y garantía progresivos. El proceso lento de conocimiento social y reconocimiento jurídico de los derechos culturales ha tenido que ver también con que el Pacto de 1966 entró en vigencia hasta 1976 y la mayor parte de los países empezaron a suscribirlo en la década de los ochenta.¹⁷ Conforme se avanzó en la reflexión sobre problemas relacionados con los derechos culturales y se generaron nuevos acuerdos internacionales se presentaron también nuevos problemas, por ejemplo: ¿quién decide qué es prioritario normar en términos de derechos culturales? Esto aún no queda claro en el sistema de agencias de la ONU, pues cada instancia define sobre qué materias se sugieren normas y sobre cuáles no. Cada organismo tiene su propia lógica y agenda de lo que debe considerarse prioritario y esto depende a veces de coyunturas. Adicionalmente, durante las dos últimas décadas han aparecido una gran cantidad de “derechos culturales” sin que se explicita qué relación tienen entre sí y con otros derechos humanos. Stavenhagen¹⁸ señala que hay más de 50 tipos de derechos culturales a que se hace referencia en la legislación internacional, muchos de los cuales se desconocen. No existe un estudio comprensivo¹⁹ que dé cuenta de las implicaciones e interrelaciones entre esos derechos en los que coexisten los de tipo individual (libertad de expresión, de asociación...) y los de grupos comunitarios (derecho a la lengua propia, a la herencia cultural de un grupo, a las normas que por usos y costumbres han regido a una comunidad...), como tampoco se conoce hasta qué punto han permeado los sistemas legislativos de las naciones.²⁰

El problema de adoptar el texto del Pacto como base para definir principios orientadores de políticas culturales, sin discutir en profundidad el sentido, lagunas e implicaciones que tienen los modos de apropiación del texto sobre derechos culturales, es que no se avanza en problemas de fondo entre los que se encuentran, en primer lugar, el contenido conceptual y “operativo” de los derechos culturales en cada continente, región o comunidad, o el hecho de generar un estado de las aportaciones que hasta el momento se han realizado en distintos espacios disciplinares.²¹ Por otro lado, al formular los progra-

mas de cultura se ubican en el mismo plano aspectos de la vida social que tienen distintos anclajes institucionales, sociales y culturales. No es lo mismo garantizar el derecho de autor que garantizar la libertad de expresión o establecer penalidades para quienes hacen uso inadecuado de zonas arqueológicas o trafican con piezas de arte o de patrimonio histórico. No se encuentran tampoco en el mismo nivel —como realidades sociales complejas institucionalmente mediadas y ancladas en fuertes sistemas de poder económicos, políticos, ideológicos y de valores—, las industrias mediáticas y la tradición de un grupo indígena de privilegiar la cultura oral frente a la escrita.

Es comprensible que las instituciones responsables de la gestión pública de la cultura no adopten en la formulación de sus planes el sentido normativo de los derechos culturales, pues además de la multiplicidad de ramificaciones que han tenido existe un problema de fondo en términos de *justiciabilidad*, pues no para todos los denominados “derechos culturales” se cuenta con un mecanismo de queja o demanda al que puedan recurrir individuos o grupos comunitarios. Esto significa que no todos los derechos se traducen en poderes garantizados jurisdiccionalmente y, en los casos en los que en el plano nacional existe una legislación que garantice su respeto, ésta es con frecuencia obsoleta o insuficiente.

La propuesta de Mokhiber²² para garantizar el cumplimiento de los derechos culturales es difícil de aplicar, pues nos devuelve a los problemas de la determinación del contenido conceptual de cada derecho cultural: el autor piensa en una alternativa para los derechos como libertades individuales y no como garantías para grupos comunitarios. Desde su perspectiva, la medición del desempeño de las instituciones culturales es posible si se adopta el siguiente procedimiento:

1. Un estándar explícito contra el cual medir la eficacia en el desempeño.
2. Una persona o institución a quien se le evalúa o le corresponde esa activación.
3. El sujeto de derecho (el que reclama el derecho) al que se le debe la actuación.
4. Un mecanismo para revisar, evaluar, reorientar y fincar responsabilidades.

Los organismos culturales no pueden apropiarse del discurso sobre derechos culturales e incorporarlo como eje del desarrollo cultural de una nación sin participar sistemáticamente en el debate y contribuir a la reflexión y resolución de los problemas jurídicos, políticos y socioculturales de la materia. Tendrían que reconocer, además de la necesidad de apoyar el trabajo creativo individual, el sentido colectivo de los derechos culturales, pues, como señala Nieto,²³ los derechos culturales, como parte de los derechos humanos son “teorías comunitarias” que demandan reconstruir las condiciones históricas de marginación de sociedades completas.

EL DESARROLLO HUMANO Y LA LIBERTAD CULTURAL

Los derechos culturales se han considerado como “el cabo de las tempestades de los derechos humanos”,²⁴ pero el que el Programa de las Naciones Unidas para el Desa-

en Derechos Humanos y Encuentro Latinoamericano preparatorio a la Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz, Puebla, 10-12 de julio de 2002.

¹⁹ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas trabaja desde hace varios años en la elaboración de un Catálogo de Derechos Culturales (UNESCO, 2002). Habría que esperar a conocer los resultados para valorar los avances.

²⁰ En el caso de México, el texto de Ávila (2000) aporta información relevante sobre algunas leyes y normas que tienen que ver con los derechos culturales en México. El autor presenta una selección de legislaciones y artículos concretos que tienen que ver con la materia.

²¹ El panorama de la reflexión en torno al contenido conceptual y los desafíos en términos filosóficos, sociológicos, políticos y antropológicos de los derechos culturales es muy heterogéneo. Encontramos, por ejemplo, que en trabajos importantes y muy consultados como el *Diccionario de Política Cultural* de Teixeira Coelho (2002) no se incluye la voz *derecho cultural*. Se puede encontrar únicamente la definición del “derecho a lo bello” en relación con un decreto de la Asamblea Nacional Francesa emitido en 1792. Hay otros trabajos, como la edición de *The cultural dimensions of global change* de Lourdes Arizpe (1996); la compilación de UNESCO (*Cultural Rights and Wrongs*) en la que, con motivo del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se centra la atención en el análisis del contenido y sentido de los derechos culturales (UNESCO, 1998); la edición de Cowan, Dembour y Wilson (2001) sobre la cultura y los derechos desde una perspectiva antropológica; el texto coordinado por Blanco Figueroa (2001) y el de Durand (2003).

²² Véase Craig G. Mokhiber, “Toward a Measure of Dignity: Indicators

for Rights-based Development”, en *Statistical Journal of the United Nations* (#18), 2001.

²³ Véase Eduardo Hernando Nieto, “¿Derechos culturales u obligaciones naturales?”, Mimeo., Perú, s/f.

²⁴ Véase Jesús Prieto de Pedro, “Derechos culturales y desarrollo humano”, en *Pensar Iberoamérica* (#7), OEI, 2004.

²⁵ Véase PNUD, Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy, ONU-PNUD / Mundi / Prensa, Madrid, 2004.

²⁶ Véase PNUD, *Op. Cit.*

rrollo (PNUD) haya dedicado su último informe a discutir las relaciones entre desarrollo humano y libertad cultural en el marco de la construcción inicial de un Índice de Indicadores Culturales, recoloca en el plano internacional a los derechos culturales, y seguramente esta nueva estrategia de desarrollo mundial de la ONU tendrá repercusiones próximas en la confección de políticas culturales nacionales.²⁵ ¿Desde dónde se reposiciona internacionalmente a los derechos culturales y qué implicaciones tiene esa nueva estrategia de la ONU para el diseño de políticas culturales? Habría que hablar primero del sentido del PNUD.

Paralela a la ruta de impulso de los trabajos de la Comisión para la Cultura y el Desarrollo, y de los proyectos que de esa iniciativa se derivaron, se creó el PNUD a principios de los noventa. Con este programa la ONU retorna de otro modo a la plataforma de los derechos humanos y, por tanto, a la búsqueda de libertad (de expresión, asociación, conciencia, culto, etc.), igualdad (acceso a educación, salud, vivienda digna, cultura, etc.) y solidaridad (protección ambiental del entorno que se comparte, derecho a la paz, derechos de identidad, de conservación del patrimonio y la memoria culturales, etcétera).

Las relatorías sobre desarrollo humano son múltiples y tienen raíces tanto en la filosofía como en la psicología. Sin embargo, la visión desarrollada por la ONU (que tampoco es unívoca y en el origen se nutrió de perspectivas construidas en los campos disciplinarios mencionados), ha desarrollado contenidos propios que se entrelazan con la agenda ideológica del desarrollo y la visión del mundo que construye y modela constantemente dicho organismo y que finalmente la constituye en una política de políticas. Se trata de una especie de “poshumanismo” que se inscribe en una lógica operacional y por tanto se traduce, a veces, en hibridaciones complejas, como muestra el último Informe de Desarrollo Humano en el que con dificultad se entrelazan la visión sobre la libertad cultural y el contenido de otros indicadores de desarrollo humano que tienen que ver con pobreza, educación, medio ambiente, ciencia y tecnología, entre otros aspectos.²⁶

El desarrollo humano es una política de desarrollo concebida por la ONU y tiene sus propias políticas y estrategias desplegadas a través de tres lineamientos:

- Desarrollo económico con equidad (dar oportunidades justas a países pobres y reducir la deuda de aquellos que tienen rezagos insostenibles).
- Expansión equitativa de oportunidades sociales (en el gasto social, protección del medio ambiente que sostiene a los más pobres, acceso a la tecnología para mejorar la salud, etcétera).
- Profundizar en la democracia con medidas que den poder a la gente para participar en decisiones que afectan su vida (participación, democratización, etcétera).

Se parte de la premisa de que si se trabaja en esas tres áreas se podrá expandir la capacidad y libertad de los hombres en las áreas social, política y económica. La ahora denominada “libertad cultural” no se toca en las tareas iniciales del PNUD. Como significado, el desarrollo humano, tal como lo concibe la ONU, configura una ideología

del *universal choice*, de las libertades individuales, la equidad, la solidaridad, la tolerancia; de contar con mejor calidad de vida y tener capacidad de optar. Como mensaje el desarrollo humano es una política de políticas que se traduce en método para el desarrollo de los países. Y ese método se implementa a través de binarios (existe / no existe; se respeta / no se respeta²⁷) y de definiciones operacionales de tres variables que se instituyeron a partir del primer informe de desarrollo humano (1990) y que se mantienen vigentes hasta el momento: *a*) expectativas de vida al nacimiento, *b*) educación y *c*) producto interno bruto *per capita*. Desde el inicio, esta medición del desarrollo humano de los países se centró en dos aspectos sociales y uno económico.

Con esa lógica la ONU ha construido, dentro del PNUD, índices que intentan dar cuenta del desarrollo de las naciones en función de su cercanía a los valores establecidos en los derechos humanos (Índice de Desarrollo Humano, Índice de Pobreza, Índice de Libertad Política, etc.). Al analizar los *ítems* contenidos en cada índice, uno puede apreciar que conforme se acercan más a la medición de dimensiones socioculturales se dificulta la construcción de categorías mutuamente excluyentes. Los índices se interconectan, se empalman y se trabajan a partir de definiciones generales o muy abstractas.

En la cultura de “dar cuentas” ante la comunidad internacional, los países aportan reportes y cifras sobre varios de los *ítems* que aparecen en los informes del PNUD. También aquí existe otro problema porque en los concentrados la información a partir de la cual se conforma el índice de países no procede del mismo tipo de fuente y, dependiendo del rubro, cada país puede utilizar distintos indicadores e instrumentos de medición.²⁸ De 174 países que aparecen en las mediciones realizadas en el último informe (2004), menos de una tercera parte (55 países) se ubican en una categoría de “desarrollo humano alto”, siendo Noruega, Suecia, Australia, Canadá y los Países Bajos —en ese orden— los cinco más altos.²⁹ Al revisar detenidamente los índices y las fuentes es claro que aun en ese bloque más desarrollado hay desigualdades y diferencias importantes que muestran que los índices tienen que ser re trabajados y habría que buscar mecanismos distintos de “medición” que permitan contar con información sobre el contexto en el que se dan o no las situaciones de corrupción, alfabetización, educación intercultural, participación política, refugiados y armamentos, delincuencia, violaciones, consumo de combustible, y acceso al agua, entre otros.

Desde el origen, la concepción híbrida del desarrollo humano (poshumanista-liberal-operacional) construida por la ONU ha traducido en buena medida los valores universales e ideales delineados en los derechos humanos, en operaciones que permiten valorar el alcance de las políticas nacionales en función de los resultados alcanzados en torno a la longevidad (esperanza de vida al nacer), la educación (alfabetización) y el logro de un nivel de vida digno (ingresos, umbral de pobreza, etc.). En el último informe se agrega una nueva “capacidad” o dimensión del desarrollo humano:

La verdadera riqueza de una nación está en su gente. Sin lugar a dudas. El objetivo básico del desarrollo es aumentar las libertades humanas en un proceso que puede expandir

²⁷ Para el caso de algunos derechos se han abierto las escalas, por ejemplo, alto-razonable-modesto-bajo.

²⁸ Algunos son datos que aporta el Banco Interamericano de Desarrollo, otras cifras proceden del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, otras del Banco Mundial, otras del Fondo Monetario Internacional, del Instituto de Estadística de la UNESCO, de varias agencias de la ONU (UNICEF, OMS, ONUSIDA) y se agregan las estadísticas y estimados que proporcionan directamente algunos países.

²⁹ En 2003 México se ubicó en el lugar 54 y en el 2004 bajó al 53 localizándose sólo arriba de Trinidad y Tobago y de Antigua y Barbuda.

las capacidades personales, toda vez que amplía las alternativas disponibles para que la gente viva una vida plena y creativa. En esta concepción, las personas se constituyen en beneficiarias del desarrollo y a la vez en agentes del progreso y del cambio que éste genera en un proceso que debe favorecer a todos los individuos por igual y sustentarse en la participación de cada uno de ellos. Este es el enfoque del desarrollo humano que ha sido propiciado por todos y cada uno de los Informes sobre Desarrollo Humano publicados hasta la fecha a partir de 1990, cuando se publicó el primero de ellos.

Los individuos disponen de una gama infinita de capacidades y de alternativas para ampliarlas, las que varían entre cada persona. Sin embargo, las políticas públicas deben establecer prioridades, para lo cual pueden recurrir a dos criterios que resultan útiles a la hora de identificar aquellas capacidades de mayor importancia para evaluar el avance global significativo la consecución del bienestar humano, el fin último de este Informe. En primer lugar, las capacidades humanas deben ser valoradas universalmente. En segundo lugar, deben ser fundamentales para la vida, lo que significa que, de no mediar su presencia, los individuos se verían privados de muchas otras alternativas. Por este motivo, el Informe sobre Desarrollo Humano se centra en las cuatro capacidades que considera de mayor importancia: vivir una vida larga y saludable, disponer de educación, tener acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida digno y participar en la vida de la comunidad.³⁰

La participación-exclusión como nueva dimensión del desarrollo humano, reconocida por el PNUD se perfila como la nueva categoría que, al parecer, agrupará al conjunto de indicadores culturales que incorporará el programa a través del Índice de Indicadores Culturales en preparación. Pero, ¿qué implicaciones tendrá este proceso que apenas se inicia? Por una parte, habría que ver cómo y desde dónde se definen esos indicadores y en qué medida participarán las naciones y grupos comunitarios minoritarios o en situación de vulnerabilidad. Esto es importante porque desde ahí se generará un —nuevo— imaginario sobre el desarrollo cultural de los países y a través de las variables e indicadores establecidos se pueden reproducir lógicas de exclusión. Hay un problema de partida que es complejo, y es el uso del binario participación / exclusión como categoría que incorporará los indicadores culturales, entre los que se encuentran algunos mencionados por el propio informe: la libertad cultural, el multiculturalismo, el interculturalismo, la dominación cultural. Las mismas nociones de participación y exclusión no son categorías descriptivas, como se las concibe en el informe, sino que existen debates conceptuales complejos que tendrían que ser revisados, pues ambas nociones —especialmente la de la exclusión— son problemáticas. Los indicadores que ya anuncia el informe remiten cada uno a debates y desarrollos conceptuales multidisciplinares que nos muestran las limitaciones y problemas que representan algunos de ellos.³¹

Otro problema mucho más de fondo, es la visión que se tiene de la participación (en la vida social, en la vida política y cultural de una comunidad o de un país), que para el caso de los derechos culturales tiene, como vimos, su origen en la formulación que aparece en el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Si esa va a ser la va-

³⁰ PNUD, *Op. Cit.*, p. 127.

³¹ En "Mexican press and art", ponencia presentada durante el seminario del grupo de investigación de la Sociology of the Arts de la Internacional Sociological Association (San Antonio, marzo 2005), la autora aborda el presente tema.

riable central a tomar en cuenta por los diseñadores de políticas culturales, la situación se hace compleja pues con una política cultural el Estado no sólo debe garantizar que exista una plataforma igualitaria y equitativa de acceso a los “bienes culturales”, a los fondos que permiten participar en la producción de dichos bienes y a tomar parte en la vida cultural de la comunidad y beneficiarse de esa “exposición”, sino que debe además entender la promoción cultural como un problema de justicia social que enfrenta obstáculos institucionalizados.

Una política cultural incluyente no sólo tendría que adoptar la visión de los derechos culturales y del desarrollo humano para garantizar derechos de minorías y grupos en situación de vulnerabilidad, sino trabajar en el marco de una política de Estado (que trasciende sexenios y cruza sectores) que suprima la desigualdad, la injusticia y las diferencias sociales. No se trata solamente de que participen grupos indígenas, que es fundamental, sino de concebir una política cultural que efectivamente contribuya al respeto de la dignidad humana en todos los estratos sociales. Uno de los ejes discursivos de algunas políticas culturales vigentes y que se deriva del imaginario sobre derechos culturales es el relativo a la “promoción de la libertad cultural” (retomado ahora por el PNDU) que en términos operativos de “despliegue” de acciones se traduce en la defensa e inventariado del patrimonio cultural y en la promoción de tradiciones y producciones populares o étnicas. El respeto del “derecho a la cultura propia”, como libertad individual, se ha convertido casi en propaganda en el discurso internacional sobre desarrollo y poco impacto puede tener en la superación de obstáculos institucionalizados que, desde distintas esferas sociales, cobijan cotidianamente la discriminación, el hostigamiento, la represión, la corrupción, el clientelismo, la violencia, la intolerancia. Con una visión de “libertad cultural en la diversidad” una política cultural tendría que apuntar no sólo a incrementar el acceso a bienes culturales, sino contribuir al rediseño de las instituciones culturales para que la exclusión, en sus múltiples formas institucionalizadas, no rebase los esfuerzos democráticos de los países.

Ese rediseño tendría que pensarse desde una descentralización real que abra paso a la “reflexividad institucional”³² como marco para la gestión cultural. El problema no es la “libertad cultural”, sino la diferencia y la desigualdad sociales. No se trata solamente de promover la interculturalidad como contacto, comunicación y cooperación entre distintas culturas o nichos identitarios, sino promover, desde los espacios de gestión cultural, el fortalecimiento de la democracia, la equidad, la justicia y la igualdad. Se trata de que con el rediseño de las instituciones culturales se desarrolle una visión crítica, reflexiva, que permita superar la brecha misma que propician los organismos internacionales al promover un marco de desarrollo humano sugerente y al que le reconocemos bondades, y anclar esa cosmovisión humanitaria con vocación universal en un modelo operacional de variables que permitan reconocer, analizar y enfrentar las transformaciones de las sociedades.

Un rediseño y transformación de las instituciones culturales tendría que trabajarse no sólo desde la reorganización administrativa y la modificación de condicio-

³² Véase Anthony Giddens, *Modernity and Self-identity: Self and Society on the Late Modern Age*, Stanford University Press, Stanford, 1991.

nes estructurales de marginación (presupuestales, por ejemplo), sino, especialmente, desde la transformación de la concepción que se tiene de lo cultural en el campo de la gestión pública (y en otros ámbitos también). Lo cultural —como sistema simbólico interiorizado y en estructuración, que guía prácticas de gestión cultural— tendría que dejar de ser una categoría administrativa. El tratamiento burocrático y coyuntural que a menudo reciben las “acciones culturales” no permite comprender y acercarse a las transformaciones políticas, sociales y de comunicación que se presentan en varios planos de la vida cotidiana. Es muy frecuente que lo cultural se reduzca al diseño de estrategias de traslado de bienes, creadores artísticos y modos de producir cultura, de espacios urbanos a rurales.

Que en el campo de la gestión cultural se deje de pensar y de “operar” lo cultural como categoría administrativa es muy difícil. Aun cuando vemos que los planes y programas nacionales o regionales apuntan hacia la apertura, la innovación, la descentralización, la modernización administrativa y el reconocimiento e inclusión de distintos grupos sociales, el análisis de la forma como se implementan las políticas culturales vigentes —en el caso latinoamericano— revela las marcas de una lógica instrumental que busca resultados inmediatos y a menudo pomposos, ampliación de la cobertura y, en general, elevar los indicadores fijados en consonancia con los lineamientos perfilados por organismos internacionales. El trabajo del gestor cultural se centra tanto en los medios y los instrumentos de promoción cultural, que el resultado suele ser la *cosificación* de lo cultural al confundirlo con los recursos, presupuestos, programas o acciones con los que se opera día a día.

Parte de la responsabilidad la tiene el imaginario que sobre la cultura han construido algunos organismos internacionales. El énfasis que durante las dos últimas décadas se ha puesto en la elaboración de políticas culturales —para el desarrollo— a nivel mundial, ha producido, en parte, que la forma se convierta en fondo y que en algunos países se crea —o por lo menos se presente como tal— que los denominados “indicadores culturales” son la cultura de un país, de una región o de una localidad. Aun cuando muchos de esos indicadores estén incompletos, sean ambiguos o poco comparables entre sí y con información procedente de otros instrumentos, en espacios de gestión cultural se da por hecho que ahí está la cultura, que los datos *hablan* de la cultura de una nación y dan cuenta de su avance. El mundo operacional, construido desde el escritorio y desplegado a través de las instituciones culturales para “medir la cultura” no sólo es limitado, sino que crea escenarios cada vez más débiles para el fortalecimiento de los países. Sabemos que aun cuando existen esfuerzos por redefinir los indicadores desde las condiciones y naturaleza de cada país, la tarea es compleja pues buena parte de la información que se reporta no es producto de investigación directa (encuestas, sondeos, grupos focales, entrevistas), sino de la recopilación de datos procedentes de distintas fuentes, que en general no comparten las mismas variables o definiciones de indicadores (institutos de estadística, consorcios de cine, instituciones culturales específicas, etcétera).

La ruta de la generación de indicadores sobre algunos rubros de la actividad cultural es importante pero no debe ser la única vía. Debe complementarse con programas permanentes de investigación que al tiempo que permitan redefinir y consolidar los indicadores culturales aporten conocimiento construido a partir de fuentes directas, sobre los aspectos no *operacionalizables* del imaginario y las prácticas cotidianas en las que lo cultural se entreteje con lo económico, lo político, lo mediático, lo íntimo de la vida social. Cuando se diseñan políticas culturales desde una visión administrativa (operacional-programática) de la cultura, es difícil incorporar propuestas de otros campos por más que sean abundantes, pertinentes o viables. Por ello, la reconstrucción de la política cultural nacional tendría que iniciarse con la transformación de los sistemas simbólicos que guían las prácticas de gestión cultural así como de las instituciones y espacios sociales en que se anclan dichas prácticas. Si hablamos en términos de concepción tradicional del objeto que nos ocupa diríamos que hay que “transformar la cultura” de quienes tienen como materia prima a la cultura, esto es, los gestores y las instituciones culturales.

Es cierto, como suponen la ONU y la UNESCO, que la libertad y la dignidad humanas no se pueden alcanzar sin una acción internacional fuerte y decidida que apoye a los menos avanzados y contribuya a superar la marginación, pero también es necesario crear, en los niveles micro, las condiciones de empoderamiento de la gestión ciudadana de la cultura,³³ como gestión política de proyectos comunitarios que permitan superar condiciones de vida infrahumanas o indignas.

³³ Véase Lourdes Arizpe (Coord.), *Los retos culturales de México*, CRIM / UNAM / Porrúa / Cámara de Diputados, México, 2004.

Bibliografía

- Appadurai, Arjun, *Modernity at large. Cultural dimensions of globalization*, University of Minnesota Press, Minneapolis, 1998.
- Arizpe, Lourdes (Ed.), *The cultural dimensions of global change. An anthropological approach*, UNESCO, Paris, 1996.
- Arizpe, Lourdes, “Diversidad, cultura y globalización”, en Cid, Ileana (Comp.), *Diversidad cultural, economía y política en un mundo global*, UNAM, México, 2001.
- Arizpe, Lourdes, “Cultura o voluntad política: cómo construir el pluralismo en México”, en Béjar y Rosales (Coords.), *La identidad nacional mexicana como problema político y cultural. Los desafíos de la pluralidad*, CRIM / UNAM, México, 2002.
- Arizpe, Lourdes (Coord.), *Los retos culturales de México*, CRIM / UNAM / Porrúa / Cámara de Diputados, México, 2004.
- Arizpe, Lourdes, “Las políticas públicas y la confianza”, en Béjar, Raúl (Coord.), *Las políticas públicas en la alternancia mexicana*, CRIM / UNAM, México, 2004.
- Arizpe, Lourdes, “Introducción”, en Arizpe, Lourdes (Coord.), *Los retos culturales de México*, CRIM / UNAM / Porrúa / Cámara de Diputados, México, 2004.
- Ávila Ortiz, Raúl, *El derecho cultural en México. Una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad*, Porrúa, 2000, México.
- Béjar, Raúl y Héctor Rosales, “La identidad nacional mexicana como problema político y cultural”, en Béjar, Raúl y Héctor Rosales (Coords.), *La identidad nacional mexicana como problema político y*

- cultural*, Siglo XXI Editores, México, 1999.
- BID, *La dimensión internacional de los derechos humanos. Guía para la aplicación de normas internacionales en el derecho interno*, BID, Washington, 1999.
- Blanco Figueroa, Francisco (Dir.), *Cultura y globalización*, Universidad de Colima, Colima, 1999.
- Cervantes Barba, Cecilia, "Instituciones, políticas y agentes culturales: diversidad cultural y procesos de democratización en la gestión cultural", proyecto de Investigación (ITESO, Guadalajara, 2003).
- Cervantes Barba, Cecilia, "El desarrollo cultural más allá de la cultura", avance de Investigación (ITESO, Guadalajara, 2004).
- Cervantes Barba, Cecilia, "Derechos culturales. Entre la marginación y los retos estructurales", en *Replones (#57)*, Abril-junio 2004, pp. 45-52.
- Cervantes Barba, Cecilia, *Derechos culturales: debate y perspectivas*, Mimeo / ITESO, Guadalajara, 2004.
- Cervantes Barba, Cecilia "Política cultural en México y ¿nuevos movimientos culturales?", ponencia presentada durante el congreso de la Latin American Studies Association, Las Vegas, Octubre 2004.
- Cervantes Barba, Cecilia, "Diversidad cultural y nociones relacionadas: un análisis conceptual", en Mejía Arauz, Rebeca (Coord), *El estudio de la diversidad cultural*, ITESO, Guadalajara, en prensa.
- Cervantes Barba, Cecilia, *Las propuestas para la transformación de políticas culturales: una sistematización*, Mimeo / ITESO, Guadalajara, 2005.
- Cervantes Barba, Cecilia "Mexican press and art", ponencia presentada durante el seminario del grupo de investigación de la Sociology of the Arts de la Internacional Sociological Association, San Antonio, Marzo 2005.
- Coelho, Teixeira, *Diccionario crítico de política cultural: cultura e imaginario*. Conaculta / ITESO / Secretaría de Cultura del Gobierno de Jalisco. Guadalajara, 2000.
- Colom González, Francisco, "El nacionalismo y la quimera de la homogeneidad", en Colom González, Francisco (Ed.), *El espejo, el mosaico y el crisol. Modelos políticos para el multiculturalismo*, Anthropos / UAM-I, Barcelona, 2001.
- Conaculta, *Plan Nacional de Cultura 2001-2006*, Conaculta, México, 2002.
- Cowan, Jane K, Marie Bénédite Dembour y Richard W. Wilson (Eds.), *Culture and Rights. Anthropological Perspectives*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001.
- Durand Alcántara, Carlos (Coord.), *Reflexiones en torno a los derechos humanos. Los retos del nuevo siglo*, Porrúa / UAM-A, México, 2003.
- García Canclini, Néstor, *La globalización imaginada*, Paidós, México, 1999.
- García Canclini, Néstor (Coord.), *Diagnóstico y propuestas para el desarrollo cultural*, OEI / Santillana, Madrid, 2002.
- Giddens, Anthony, *Modernity and Self-identity: Self and Society on the Late Modern Age*, Stanford University Press, 1991.
- Giménez, Gilberto, "Identidades en la globalización", en *Espiral (#19)*, Septiembre-Diciembre 2000.
- Giménez, Gilberto y Ricardo Pozas (Coords.), *Modernización e identidades sociales*, UNAM, México, 1994.
- González Echevarría, Aurora, *Crítica de la singularidad cultural*, Anthropos / UAM-I, Barcelona, 1994.
- Kliksberg, Bernardo y Luciano Tomassini (Comps), *Capital social y cultura: claves estratégicas para el desarrollo*, BID / Fundación Felipe Herrera / Universidad de Maryland / FCE, Buenos Aires, 2000.
- Martín Barbero, Jesús, ponencia presentada durante el *Seminario sobre Transdiscipliniedad*, Marzo 26-27 de 2004. Notas de la autora.
- Martínez, José T. (Comp.), *Observatorio siglo XXI. Reflexiones sobre arte, cultura y tecnología*, Paidós, Buenos Aires, 2002.
- Mokhiber, Craig G., "Toward a Measure of Dignity: Indicators for Rights-based Development", en *Statistical Journal of the United Nations (#18)*, 2001.
- Nieto, Eduardo Hernando, "¿Derechos culturales u obligaciones naturales?". Mimeo, Perú, s/f.

- Olmos, Héctor Ariel, *Cultura: el sentido del desarrollo*, Conaculta / Instituto Mexiquense de Cultura, México, 2004.
- ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, Nueva York, 1993.
- Pérez de Cuellar, Javier, "Culture and Development. The Winning Combination", en *UNESCO Sources* (#74), Paris, 1995.
- Pérez-Taylor, Rafael (Comp.), *Antropología y complejidad*, Gedisa, Barcelona, 2002.
- PNUD, *Informe sobre desarrollo humano 2004. La libertad cultural en el mundo diverso de hoy*, ONU-PNUD / Mundi / Prensa, Madrid, 2004.
- Prieto de Pedro, Jesús, "Derechos culturales y desarrollo humano", en *Pensar Iberoamérica* (#7), OEI, 2004.
- Stavenhagen, Rodolfo, "Educación y derechos culturales: un desafío", ponencia presentada durante el IV Coloquio Internacional de Educación en Derechos Humanos y Encuentro Latinoamericano preparatorio a la Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Educadores para la Paz, Puebla, 10-12 de julio de 2002.
- UNESCO, *Cultural Rights and Wrongs*, IAL / UNESCO, Paris, 1998.
- UNESCO, *Informe Mundial sobre la Cultura 2000-2001. Diversidad cultural, conflicto y pluralismo*, UNESCO / Mundi / Prensa, Madrid, 2001.
- UNESCO, *Contribución a la paz y al desarrollo humano en una era de mundialización mediante la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación. Estrategia a plazo medio 2002-2007*, UNESCO, Paris, 2002.